

RR. N°s. 963, 964, 965, 966, 967, 968 y 969-2019-MP-FN.- Nombran, y dan por concluida designación y nombramiento de fiscales en diversos distritos fiscales **51**
RR. N°s. 970, 971, 972, 973, 974, 975 y 976-2019-MP-FN.- Dan por concluidas designación y nombramientos, y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **53**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1834-2019.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas **55**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE CAJAMARCA**

Ordenanza N° 18-2018-GR.CAJ-CR.- Aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo de Cajamarca - PERTUR CAJAMARCA 2019 - 2025 **55**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Res. N° 235-2019-GRL-GR.- Delegan facultades en diversos funcionarios y órganos administrativos del Gobierno Regional **57**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 1565-2019/GRP-CR.- Autorizan viaje del Gobernador Regional y de funcionario a Italia, en comisión de servicios **60**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 024-2019/MDA.- Autorizan viaje de regidora y funcionario de la Municipalidad a Bolivia, en comisión de servicios **61**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Aprueban el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros

**DECRETO SUPREMO
N° 091-2019-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

D.A. N° 007-2019-MDJM.- Disponen presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses de los funcionarios y servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Jesús María **62**

Acuerdo N° 022-2019-MDJM.- Declaran el Desabastecimiento Inminente del "Servicio de Riego de las áreas verdes del distrito de Jesús María" **64**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 223-2019-MDP/C.- Ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Pachacámac **66**

D.A. N° 004-2019-MDP/A.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 213-2019-MDP-C, que estableció la aplicación de incentivos por pronto pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio 2019 y determinación de fechas de vencimiento para el pago **67**

Acuerdo N° 025-2019-MDP/C.- Autorizan viaje de Regidores a Israel, en comisión de servicios **68**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

R.A. N° 093-2019-A/MDSR.- Ratifican en el cargo a Ejecutor Coactivo y designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **69**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 423-MDS.- Aprueban Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito para el Año Fiscal 2020 **69**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 008-2019.- Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Callao y sus Anexos **71**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Acuerdo N° 002-2019-MDR/CM.- Autorizan viaje de alcalde a la República de Corea, en comisión de servicios **80**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el literal c) del artículo 6 de la citada Ley dispone que en el diseño y estructura de la Administración Pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC, dada la magnitud e importancia de la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, se creó el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y, para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, las funciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú están estrechamente vinculadas con las competencias de la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que, a fin de optimizar la eficiencia de la gestión pública, a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de las actividades para la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, resulta conveniente disponer el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme lo disponen los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1446, el cambio de dependencia de un programa o proyecto especial del Poder Ejecutivo, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la citada Ley, previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, mediante el Informe N° D000010-2019-2019-PCM-SSAP-SDH, ha emitido opinión favorable para el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

Apruébase el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Alcances del cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

El cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú al que se refiere el artículo 1 comprende la transferencia de sus funciones, así como de los recursos presupuestales, personal y acervo documentario, entre otros, que establezca la Comisión a la que hace referencia el artículo 3.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión encargada del proceso de transferencia por cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

3.1. Dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente norma, se constituye la Comisión encargada del proceso de transferencia por cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

3.2. La Comisión está integrada por dos (2) representantes de la Presidencia de Consejo de Ministros

y dos (2) representantes del Ministerio de Cultura. La Presidencia de la Comisión la ejerce uno de los representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros. Los representantes son designados por Resolución de sus respectivas Secretarías Generales.

3.3. Los representantes de la Comisión son los responsables de programar, implementar y dar seguimiento al proceso de cambio de dependencia, cuyas conclusiones y acuerdos son recogidos en actas y al término del plazo de su designación remiten el informe detallado de acciones desarrolladas durante el proceso.

3.4 El proceso de transferencia por cambio de dependencia se realiza en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe), en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gov.pe) y en el Portal del Ministerio de Cultura (www.cultura.gov.pe).

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Normas complementarias

Mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dictan las normas que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- De las normas que rigen el proceso de modificación de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

La implementación del proceso de cambio de dependencia aprobado mediante el presente Decreto Supremo, se rige en lo que resulte aplicable, por la Directiva N° 001-2007-PCM-SGP-Lineamientos para implementar el proceso de fusión de Entidades de la Administración Pública Central, aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM.

Segunda.- Del encargo del programa de inversiones Bicentenario

El Ministerio de Cultura, a través de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos especiales, realiza la formulación, evaluación y ejecución del programa de inversión "Mejoramiento y creación de servicios culturales en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia a nivel nacional"; así como las acciones administrativas correspondientes para viabilizar dicho encargo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC

Modifícase el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Funciones del Proyecto Especial

Son funciones del Proyecto Especial las siguientes:

a) Formular y proponer la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

b) Realizar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

c) Diseñar e implementar la estrategia de comunicación y difusión de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

d) Articular con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la elaboración de una agenda internacional en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

e) Coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia del Perú.

f) Dar seguimiento, impulso y difusión a los proyectos icónicos a ejecutarse por entidades del Poder Ejecutivo, a ser inauguradas con motivo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

g) Promover y articular la implementación de iniciativas y proyectos en el marco de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

h) Supervisar los concursos nacionales a celebrarse para definir el logotipo, los audiovisuales, las canciones que identificarán la conmemoración y otros relacionados.

i) Otras que le asigne la Presidencia del Consejo de Ministros en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.”

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

ULLA SARELA HOLMQUIST PACHAS
Ministra de Cultura

1766868-1

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a México y encargan su Despacho al Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 086-2019-PCM

Lima, 6 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover y defender en el ámbito regional los intereses del Perú con miras a la afirmación de su soberanía e integridad territorial, la consolidación de su seguridad integral, el comercio y la cooperación con los países vecinos, así como la integración a nivel subregional y regional;

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional para conformar un área de integración profunda en la que se busca avanzar hacia la liberación del comercio de bienes, y la libre circulación de servicios, capitales y personas, como parte de una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al Asia-Pacífico y al mundo;

Que, desde el 24 de julio de 2018, la República del Perú viene ejerciendo la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, por lo que le corresponde a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior y Turismo presidir la reunión del Consejo de Ministros de este mecanismo de integración;

Que, la XXI Reunión del Consejo de Ministros, se realizará en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el 10 de mayo de 2019, en la que se discutirán temas relativos al relacionamiento externo, la mejora de la gobernanza, el plan de trabajo de la Visión Estratégica al 2030 del mecanismo y los preparativos para la XIV Cumbre de la Alianza del Pacífico a realizarse en Lima, República del Perú, el 6 de julio de 2019;

Que, el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado

con Resolución Ministerial N° 0867-2017-RE, el 15 de diciembre de 2017, establece como acción estratégica sectorial, para el logro del objetivo estratégico referido al fortalecimiento y la ampliación de las relaciones bilaterales y multilaterales en regiones estratégicas, el “fortalecer esquemas modernos y efectivos de integración regional, priorizando la Alianza del Pacífico y la Comunidad Andina”;

La Hoja de Trámite (GAB) N° 283, del Despacho Ministerial, del 17 de abril de 2019, y su proveído; y el Memorándum (OPR) N° OPR00099/2019, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 23 de abril de 2019, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 9 al 11 de mayo de 2019, para participar en la XXI Reunión del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Néstor Francisco Popolizio Bardales	825.00	440.00	2	880.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Carlos Augusto Oliva Neyra, Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, a partir del 9 de mayo de 2019, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1766868-4